



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de Septiembre de 2015

170-Acuendo 31LX111

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo trigésimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose los siguientes párrafos en su orden subsecuente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Migración se define como el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, y que generalmente se da con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar.

La migración a nivel mundial ha crecido exponencialmente, datos del Observatorio de Migración Internacional muestran que el volumen de migrantes aumentó 3.2 veces en los últimos 50 años, al pasar de 73 millones de personas que residen fuera de su país en 1965, a 231.5 millones en 2013. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que alrededor de 230 millones de personas no viven en su país de nacimiento, (3% de la población mundial).

Existe una expansión del fenomeno migratorio a nivel mundial, en donde se han multiplicado las rutas de origen, tránsito y destino, de tal forma que resulta imposible afirmar que un país no participe en la dinamica migratoria mundial.

México y desde luego nuestra entidad, no están excentos de este fenomeno mundial, por nuestra condición socioeconómica, nuestra historia y ubicación geográfica, tenemos una dinamica migratoria alta. Los retos que tenemos como país en materia migratoria son de enorme urgencia, nuestra Nación



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

se encuentra integrado en el sistema migratorio de América del Norte, uno de los de mayor movilidad humana y complejidad social del mundo, donde se encuentra el principal destino de migrantes del planeta, Estados Unidos. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México-Estados Unidos es el principal corredor migratorio del mundo con 9.3 millones de migrantes.

Nuestro estado es uno de los principales protagonistas en el fenomeno migratorio de nuestro país, esta dinamica se puede observar al analizar los siguientes datos:

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Oaxaca es uno de los cinco estados del país que cuentan con un alto grado de intensidad migratoria a Estados de la República Mexicana, así lo revelan datos del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante que nos muestra que aproximadamente 250,000 oaxaqueños son trabajadores migrantes en estados del norte de México especialmente en los estados de Sinaloa, Sonora, y Baja California en donde laboran principalmente en los campos agrícolas, en los cuales muchas veces habitan en condiciones inhumanas, donde no cuentan con agua potable, luz electrica y no tienen baños privados para hacer sus necesidades fisiológicas.

El Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca A.C. indica que aproximadamente 150 mil oaxaqueños emigran hacia los Estados Unidos anualmente y que nuestra entidad cuenta con un gran número de niños migrantes, las cifras nos indican y ubican como el primer lugar a nivel nacional en migración infantil, según declaraciones del titular del Instituto Oaxaqueño de Atención al migrante, tan sólo en dos semanas del 2014 fueron repatriados 680 niños a Oaxaca. Estudios de esta Asociación Civil señalan que en 2011 fueron repatriados a nuestro estado 28,889 personas; en 2012 lo fueron 26,830. En estos dos años, Oaxaca ocupó el segundo lugar nacional. En 2013 fueron 21,616 personas, pasando Oaxaca al cuarto lugar a nivel nacional.

Sin embargo, el fenomeno de migración en nuestro estado no sólo se compone de las y los migrantes oaxaqueños, sino también de la enorme afluencia de migrantes nacionales y extranjeros que llegan a nuestro territorio, nuestra entidad por su ubicación geográfica es una de las principales vías de los migrantes centro y sudamericanos hacia los Estados Unidos, en donde desafortunadamente con frecuencia son víctimas de abusos.

Según el Instituto Nacional de Migración 6 de cada 10 migrantes reportaron algún tipo de abuso en Chiapas y Oaxaca. Los migrantes que transitan por nuestro Estado han tenido graves problemas de violaciones a sus derechos humanos por parte de bandas de criminales, e incluso, de algunos policías municipales, estatales y federales. Aunque no existen cifras oficiales, se estima que anualmente



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ingresan de manera irregular, por la frontera sur de México, unos 250,000 migrantes, principalmente por los estados de Chiapas y Oaxaca, con la intención de llegar a Estados Unidos.

Datos del Informe Amnistía internacional. "Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento en México." 2010. Informe especial sobre secuestros de migrantes en Mexico, CNDH, 2011, señala que el viaje que emprenden los migrantes centro y sudamericanos en territorio Mexicano es uno de los más peligrosos del mundo. Los migrantes sufren extorsiones, discriminación, palizas, violencia sexual, secuestro y homicidio a manos de bandas criminales. Muchos de los casos expuestos destacan la implicación en cierto grado de funcionarios públicos en varios abusos contra los migrantes"

Es claro que por la dinamica migratoria que se derrolla en nuestra entidad es urgente el diseño y aplicación de políticas públicas que contribuyan a garantizar la seguridad y el respeto a los derechos humanos no solo de los migrantes oaxaqueños, sino también la de los migrantes nacionales y extranjeros en nuestro territorio oaxaqueño.

Por ello la presente iniciativa tiene como proposito establecer en nuestra Constitución local la garantía de los derechos humanos de las y los migrantes de acuerdo a nuestra legislación nacional, a los instrumentos internacionales, declaraciones y acuerdos que nuestro país ha firmado y ratificado. La protección al migrante se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales, ratificados por nuestro país, tales como:

La Convención Americana de Derechos Humanos que establece lo siguiente:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia

8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

De igual manera la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990 y ratificada por México el 8 de marzo de 1999, establece:

Artículo 7

Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece lo siguiente:

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Dentro de nuestro marco jurídico nacional, nuestra iniciativa busca adecuarse a lo establecido en las reformas en materia de derechos humanos que fueron aprobadas en el año 2011 en nuestro país, así como a la Ley de Migración, en las cuales se reconoce la protección de los derechos humanos de las y los migrantes.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

La Ley de Migración de nuestro país establece que:

Artículo 6. El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 66. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.

Por lo expuesto, es necesario adecuar nuestra Constitución para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de nuestras y nuestros migrantes oaxaqueños y de las y los migrantes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio Oaxaqueño.

La dinámica de migración en nuestra entidad y país debe atenderse desde una visión humanista, eficaz y moderna, es una obligación que como estado democrático que somos, asumamos una postura de tolerancia y de respeto a los derechos humanos de las y los migrantes nacionales y extranjeros que se encuentren en nuestro territorio.

Por eso se propone que el Estado deberá velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, tanto nacionales como extranjeros, sea cual fuera su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, poniendo especial atención a menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, persona de la tercera edad y víctimas de delito.

Establecer en nuestra Constitución que nuestro Estado vele por los derechos humanos de los migrantes es un acto no sólo de responsabilidad nacional e internacional, sino también es una deuda histórica con nuestros ciudadanos que desde un lugar distinto al nuestro han contribuido al desarrollo de nuestro estado.

La presente iniciativa busca que el Estado reconozca el papel fundamental de las y los migrantes como agentes de desarrollo, pero sobre todo poder garantizarles el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

...

El Estado dentro de su territorio velará por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, tanto nacionales como extranjeros, sea cual fuera su origen, nacionalidad, genero, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, personas de la tercera edad y victimas de delito.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN